

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORIS ANGELICA PINEDA VANEGAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 50001 3333 008 2022 00166 00

En atención al cumplimiento del Acuerdo PCSJA22-11976 de julio 28 de 2022, la Secretaría de este Despacho remitió por competencia el proceso de la referencia.

Mediante anotación en la Plataforma SAMAI de fecha 21 de octubre de 2022, la Secretaría registro:

“Redistribución del presente proceso en aplicación del Acuerdo PCSJA22-11976 de julio 28 de 2022 en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en la creación del Juzgado 001 Administrativo de San José del Guaviare, para lo cual todo documental deberá ser enviada al correo electrónico: j01admsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co”

Posteriormente el 25 de octubre, la Secretaría registró: *“Por distribución según acuerdo CSJMEA22-212 del 29 de septiembre de 2022 se traslada proceso al juzgado 01 administrativo de San José del Guaviare. Anotación SAMAI - CETIC.”*

Mediante Auto del 18 de noviembre de 2022 el **Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare** dispuso *“Abstenerse de avocar conocimiento del proceso radicado bajo el número o 50001333300820220020200, en consideración a que el Despacho carece de competencia...”*

Verificado el Acuerdo PCSJA22-11976 28 de julio de 2022 *“por medio del cual se crearon unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional”,* el cual dispuso la creación del Juzgado 001 Administrativo de San José del Guaviare, y determinó su competencia territorial en el artículo sexto, literal **a**, así:

“a. Circuito administrativo de San José del Guaviare con competencia en los municipios de los departamentos de Guaviare y Vaupés, y los municipios de Puerto Concordia y Puerto Rico del departamento del Meta.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

*En atención a la competencia territorial asignada por el Consejo superior de la Judicatura al **Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare** se evidencia que se incurrió en error al remitir el proceso de la referencia, por cuanto la controversia se genera por hechos suscitados en el **Departamento del Guainía**.*

Conforme lo anterior, el Despacho resume el conocimiento del presente proceso.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo SAMAI, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

Notifíquese y cúmplase

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22948aef03f219faf70117e658bab0a5f769d2b19649d90374bf4505952aead9**

Documento generado en 20/06/2023 10:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>